



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE ZONAS EXTREMAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (E946/2026).
RESOLUCION EXENTO N°: 2536/2026
Santiago, 02/06/2026

VISTOS:

La ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el decreto con fuerza de ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley de Presupuestos del Sector Público vigente; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto N° 1.233, de 2014, del Ministerio del Interior, que aprobó el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas de la Región de Arica y Parinacota; el decreto supremo N° 43, de 25 de enero de 2023, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas; el oficio N° 4.403, de 24 de diciembre de 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que remite a esta Subsecretaría el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas y sus antecedentes; el certificado N° 535, de 19 de noviembre de 2025, del Consejo Regional de Arica y Parinacota, que aprueba el referido plan y su cartera de iniciativas; el oficio N° 837, de 23 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dirigido a la Dirección de Presupuestos, que solicita pronunciamiento sobre la estructura y compromiso financiero del Plan de Zonas Extremas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de acuerdo con lo estipulado en el decreto supremo N° 43, de 2023; el oficio ordinario N° 1.100, de 2026, de la Dirección de Presupuestos, dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que emite pronunciamiento sobre el Plan Especial de Zonas Extremas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; el decreto supremo N° 43, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado de Chile tiene el deber de promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, creando así un acceso igualitario a las oportunidades a través de la descentralización. En dicho marco, se debe promover la regionalización del país y un desarrollo territorial armónico e inclusivo. Asimismo, el inciso tercero del artículo 3° de la Carta Fundamental dispone que los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

2. Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante SUBDERE, durante el año 2022 inició el proceso de formulación de una Política Nacional de Zonas Extremas y, por su intermedio, la continuidad de la ejecución de los Planes Especiales de Desarrollo de Zonas Extremas iniciados los años 2014 y 2015, con el objeto de promover la convergencia de territorios definidos como zonas extremas al proceso de desarrollo del país, en forma permanente y con independencia de su ubicación geográfica en el territorio nacional.

3. Que, mediante el decreto supremo N° 43, de 2023, del Ministerio del Interior, se aprobó el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, cuyo fundamento considera que la condición geográfica periférica de ciertos territorios respecto de la ciudad capital y de la zona central del país puede generar dificultades de acceso a la institucionalidad pública, a servicios básicos y a otras condiciones requeridas para el desarrollo, además de mayores costos de vida.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del citado decreto supremo N° 43, de 2023, se establecen los criterios para la identificación de territorios como zonas extremas, reconociéndose en su artículo 5° a la Región de Arica y Parinacota como uno de dichos territorios.
5. Que, de acuerdo con el artículo 6° del decreto supremo N° 43, de 2023, la Política Nacional de Zonas Extremas se materializa mediante un Plan de Desarrollo, liderado en su formulación e implementación por el Gobierno Regional correspondiente, elaborado sobre la base de un diagnóstico y con la participación de los servicios públicos y órganos de la Administración del Estado con presencia territorial y de las organizaciones de la sociedad civil, en función de los principios establecidos en el artículo 2° y de los contenidos previstos en los artículos 8° y 9° del referido reglamento.
6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del decreto supremo N° 43, de 2023, mediante oficio N° 4.403, de 24 de diciembre de 2025, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota presentó a esta Subsecretaría el "Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas" junto con su cartera de iniciativas, anexos y demás antecedentes, acompañando el certificado N° 535, de 19 de noviembre de 2025, del Consejo Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual consta la aprobación del referido plan, cuya cartera total asciende a M\$ 2.420.752.182.- (dos billones cuatrocientos veinte mil setecientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y dos mil pesos).
7. Que, esta Subsecretaría, a través de la División de Desarrollo Regional, efectuó la evaluación técnica inicial de los antecedentes del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas remitido por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, constatando el cumplimiento de los elementos técnicos y metodológicos exigidos por el reglamento, en particular aquellos referidos a los principios del artículo 2° y a los contenidos previstos en los artículos 8° y 9° del decreto supremo N° 43, de 2023.
8. Que, posteriormente, en concordancia con lo dispuesto en la letra f) del artículo 7° del decreto supremo N° 43, de 2023, mediante oficio N° 837, de 23 de febrero de 2026, esta Subsecretaría solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda emitir pronunciamiento respecto de la estructura y compromisos financieros del Plan de Desarrollo evaluado técnicamente.
9. Que, en respuesta a dicha solicitud, mediante oficio ordinario N° 1.100, de 2026, la Dirección de Presupuestos informó que, teniendo en consideración que el plan presentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota fue evaluado favorablemente por SUBDERE y se encuentra debidamente fundado en lo relativo a los compromisos financieros asumidos por el Gobierno Regional, así como por los distintos sectores y servicios públicos comprometidos, autorizó un marco presupuestario de \$970.316.623 miles, el cual podrá ser complementado con recursos propios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota u otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con los presupuestos vigentes de cada año, incorporando iniciativas dentro de la cartera aprobada por el Consejo Regional e incluida dentro de los \$1.557.457.563 miles presentados por el Gobernador Regional a dicho organismo colegiado.
10. Que, conforme a los antecedentes financieros tenidos a la vista, el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas de la Región de Arica y Parinacota distingue entre el monto total de la cartera presentada, ascendente a M\$ 2.420.752.182; una cartera priorizada o marco presupuestario ajustado por M\$ 1.557.457.563; y una cartera de iniciativas fuera de marco inmediato por M\$ 863.294.620.
11. Que, las iniciativas identificadas fuera del marco presupuestario inmediato no se entienden eliminadas del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, sino que permanecen como parte de su cartera y podrán avanzar en la medida que registren progresos en su formulación, obtengan la admisibilidad técnica o recomendación favorable que corresponda y cuenten con fuente de financiamiento disponible para su desarrollo.
12. Que, en consecuencia, la aprobación que se dispone mediante el presente acto administrativo debe entenderse referida a la ejecución del Plan conforme al marco presupuestario autorizado por la Dirección de Presupuestos y a su eventual complementación con recursos propios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota u otras fuentes de financiamiento, dentro de los márgenes de la cartera priorizada o marco presupuestario ajustado, sin que ello importe una autorización automática de gasto respecto de la totalidad de las iniciativas contenidas en la cartera.
13. Que, para materializar la ejecución del Plan, el Gobierno Regional deberá priorizar anualmente las iniciativas que lo integran, bajo la disponibilidad presupuestaria establecida en las leyes de presupuestos de cada año, privilegiando la materialización de convenios de programación entre las instituciones involucradas cuando ello resulte procedente, y dando cumplimiento a los requisitos técnicos, presupuestarios y administrativos aplicables a cada iniciativa.
14. Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas de aprobación dispuestas en el artículo 7° del decreto supremo N° 43, de 2023, y habiéndose efectuado la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la elaboración, contenido y demás condiciones previstas en los artículos 8° y 9° del referido reglamento, procede aprobar mediante el presente acto administrativo la ejecución del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas presentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 43, de 2023.

15. Que, conforme a la disposición transitoria del decreto supremo N° 43, de 2023, una vez aprobado el nuevo Plan de Desarrollo de Zonas Extremas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quedará sin efecto el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas aprobado por decreto N° 1.233, de 2014, del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la ejecución del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 43, de 2023, que aprueba el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, de conformidad con los antecedentes técnicos, financieros y presupuestarios señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE CONSTANCIA que la ejecución del Plan deberá ajustarse al marco presupuestario autorizado por la Dirección de Presupuestos mediante oficio ordinario N° 1.100, de 2026, sin perjuicio de su complementación con recursos propios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota u otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria establecida en las leyes de presupuestos de cada año, la priorización anual de iniciativas y el cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestarios y administrativos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE la respectiva cartera de inversiones para conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 7° del decreto supremo N° 43, de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE CONSTANCIA que, conforme a la disposición transitoria del decreto supremo N° 43, de 2023, una vez totalmente tramitada y publicada la presente resolución, quedará sin efecto el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas aprobado por decreto N° 1.233, de 2014, del entonces Ministerio del Interior.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SEBASTIAN FIGUEROA MELO

Subsecretario

Gabinete

SFM / BJS / MRI / FPE / RRDS / MSD / MIC / ncn

DISTRIBUCION:

DIEGO PACO MAMANI - GOBERNADOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CAROLINA ALEJANDRA ZAMORANO - Profesional - Fiscalía

EDMUNDO ISMAEL ORTIZ - Profesional - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

Jefe de División - División de Desarrollo Regional

Jefe Departamento (S) - Departamento de Fortalecimiento Regional
MAGDALENA SAINTARD - Encargado (a) de Unidad - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial
NELSON BASTIAN CABRERA - Profesional - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
PAOLA ROMERO - Secretaria - Departamento de Gestión de Inversiones Regionales
PAULA JAMETT - Profesional - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799